



Factura: 001-001-000012057



20161701068P01927

NOTARIO(A) JUAN FRANCISCO ARBOLEDA ORELLANA

NOTARÍA SEXAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701068P01927						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE JUNIO DEL 2016, (14:58)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CARDENAS JACOME JULIO CESAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702075779	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SILVA JARRIN MARCO VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707785661	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CARDENAS BERMUDEZ JOSE JOAQUIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708548928	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		POMASQUI			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

NOTARIO(A) JUAN FRANCISCO ARBOLEDA ORELLANA

NOTARÍA SEXAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

1 resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y
2 voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es
3 como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a
4 su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de
5 Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas:
6 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta
7 escritura:

8	9	10	11	12	13	14
	Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido Según Corresponda	
11	CARDENAS JACOME JULIO CESAR	ECUATORIANA	CASADO	PARROQUIA SAN ANTONIO DE PICHINCHA		
12	SILVA JARRIN MARCO VINICIO	ECUATORIANA	CASADO	PARROQUIA SAN ANTONIO DE PICHINCHA		
13	CARDENAS BERMUDEZ JOSE JOAQUIN	ECUATORIANA	CASADO	PARROQUIA POMAQUI		

15 **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes
16 declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada,
17 que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código
18 de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil
19 y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título**
20 **Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero**
21 **(1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es CARGA Y
22 TRANSPORTE CARDENAS & SILVA CARSILBER CIA.LTDA. **Artículo**
23 **Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO
24 provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o
25 establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro
26 del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones
27 legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto.-** El objeto de la
28 compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO

1 DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS
2 DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE
3 Y POR TUBERÍAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS
4 ETAPAS O FASES DE COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN,
5 CONSTRUCCIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA
6 CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE
7 ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y
8 CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE
9 TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO. En cumplimiento de su objeto, la
10 compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

11 **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de VEINTE
12 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título**
13 **Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las**
14 **participaciones.-** El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de
15 los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS
16 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN Dólar
17 de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título**
18 **Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).-**
19 **Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta
20 General de Socios, y su administración al Gerente General y/o al
21 Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y
22 extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en
23 forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o
24 impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el
25 Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este
26 último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre
27 al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de
28 CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo**

1 **(7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente
 2 General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará
 3 en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
 4 compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos,
 5 respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se
 6 contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo**
 7 **Octavo (8°).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del
 8 quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto
 9 en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente
 10 General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores
 11 en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación.**
 12 **Artículo Décimo (10°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se
 13 liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la
 14 Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO**
 15 **DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
CARDENAS JACOME JULIO CESAR	134	134.0	67.0	67.0
SILVA JARRIN MARCO VINICIO	133	133.0	66.5	66.5
CARDENAS BERMUDEZ JOSE JOAQUIN	133	133.0	66.5	66.5
TOTALES	400	400.0	200.0	200.0

24 **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.** Para los períodos
 25 señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como
 26 Presidente de la compañía al señor CARDENAS BERMUDEZ JOSE
 27 JOAQUIN, y como Gerente General de la misma al señor CARDENAS
 28 JACOME JULIO CESAR, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN**

1 **JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes,
2 DECLARAMOS AJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan
3 para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de
4 compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN**
5 **JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes
6 DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención
7 de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos
8 permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro
9 soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y
10 funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los
11 contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los
12 montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una
13 vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por
14 la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento
15 que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces
16 en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este
17 estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes
18 afines. En caso de controversia entre los socios, o entre socios y
19 administradores de la compañía, las partes podrán someterse al
20 procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y
21 Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de
22 Compañías y Valores.- Usted, Señor Notario, se dignará añadir las
23 correspondientes cláusulas de estilo. "HASTA AQUÍ LA MINUTA, que
24 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente
25 con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la
26 aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema
27 informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la
28 celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y

1 requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los
2 comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad
3 de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO
4 CUANTO DOY FE.

5 Firma Socios:

6

7

8

9  CARDENAS JACOME JULIO CESAR

10 CEDULA: 1702075779

11

12

13

14  SILVA JARRIN MARCO VINICIO

15 CEDULA: 1707785661

16

17

18

19  CARDENAS BERMUDEZ JOSE JOAQUIN

20 CEDULA: 1708548928

21

22

23

24

25

26

27

28


DOCTOR JUAN FRANCISCO ARBOLEDA ORELLANA

NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENSOS Y CATASTRO

CEDULA CIUDADANIA 170207577-9

CARDENAS JACOME JULIO CESAR
PICHINCHA/QUITO/SAN ANTONIO
25 FERRERO 1946
001-2. 0097 00193 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1947



Julio Cardenas

ECUATORIANA***** E133311242

CASADO LILIANA BERMUDEZ
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE CARDENAS
CARLOTA JACOME
QUITO 23/11/2010
23/11/2022

REN 2779493




Julio Cardenas

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007
007 - 0121 1702075779
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CARDENAS JACOME JULIO CESAR

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN ANTONIO
BARROQUITA

0
0
ZONA

Julio Cardenas
PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARIA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que ante-
ceda es igual al documento original presentado ante mí

Quito, 03 JUN. 2016

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANIA
No. **170778566-1**

APellidos y Nombres
**SILVA JARRIN
MARCO VINICIO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO**

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO **1963-12-27**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
**LILIANA DE LOS ANGELES
CARDENAS BERMUDEZ**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PUBLICO** E133312142

APellidos y Nombres del Padre
SILVA EFRAIN VINICIO

APellidos y Nombres de la Madre
JARRIN LILIA OSMANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2013-08-26**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-26

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL PRIMA DEL CEDULADO





[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Elecciones 23 de Febrero del 2014
170778566-1 032 - 0025

SILVA JARRIN MARCO VINICIO
PICHINCHA QUITO
SAN ANTONIO

SANCION Multa: 34 Costo Rev: 8 Tot USD: 42
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00202
3782205 18/07/2014 14:39:35

3782205

IMP. 1061.00

NOTARIA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que ante-
cede es igual al documento original presentado ante mi

Quito,

03 JUN. 2018

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN LEGISLACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 170854892-8

CARDENAS BERMUDEZ JOSE JOAQUIN
PICHINCHA/QUITO/SAN ANTONIO
20 AGOSTO 1972
001-0154 00154 M
PICHINCHA/QUITO
SAN ANTONIO 1972



Jose Cardenas

ECUATORIANA***** V2343V2442

CARDENAS DORIS P ZURIGA CONTRERAS
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
JULIO CESAR CARDENAS
LINDIANA MARISELA BERMUDEZ
QUITO 29/10/2008
29/10/2020
REN 2855107 Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007
007 - 0104 1708548928
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CARDENAS BERMUDEZ JOSE JOAQUIN

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN ANTONIO	
QUITO		0
CANTÓN	PARRAQUITA	ZONA

Jose Cardenas
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que ante-
cede es igual al documento original presentado ante mí

Quito,

03 JUN. 2010

Dr. Juan Francisco Arboleda Grellana
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO